

SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0095/2015

Sucre, 6 de octubre de 2015

SALA PLENA

Magistrada Relatora: Dra. Neldy Virginia Andrade Martínez
Acción de inconstitucionalidad abstracta

Expediente: 07807-2014-16-AIA

Departamento: La Paz

En la **acción de inconstitucionalidad abstracta** interpuesta por **Edwin Tupa Tupa, Diputado Titular de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia**, demandando la inconstitucionalidad de los arts. 3 inc. d), 4, 5, 6, 12.b., 15, 16 y 17 de la Ley del Ejercicio Profesional Médico (LEPM) -Ley 3131 de 8 de agosto de 2005-, por ser presuntamente contrarios a los arts. 18, 21.4, 36.II, 39.I, 45.II, 46, 51.I, 92.III, 94.II, 241 y 242 de la Constitución Política del Estado (CPE); y, 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

POR TANTO

La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional; en virtud de la jurisdicción y competencia que le confiere la Constitución Política del Estado y el art. 12.1 de la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional; resuelve, declarar:

1° La IMPROCEDENCIA de la acción de inconstitucionalidad abstracta, respecto a los arts. 4 y 15 en lo atinente al concepto de médico especialista de la Ley del Ejercicio Profesional Médico, por no contener cargo de inconstitucionalidad específico en la acción formulada; y,

2° La CONSTITUCIONALIDAD de los arts. 3 inc. d), 4 en lo referente al concepto de secreto médico, 5, 6, 12.b., 16 y 17 de la Ley del Ejercicio Profesional Médico.

Regístrese, notifíquese y publíquese en la Gaceta Constitucional Plurinacional.

Se hace constar que el Magistrado, Dr. Juan Oswaldo Valencia Alvarado, es de voto disidente.

Fdo. Dr. Zenón Hugo Bacarreza Morales **PRESIDENTE**, Dr. Ruddy José Flores Monterrey, Dra. Neldy Virginia Andrade Martínez, Tata Efren Choque Capuma, Dr. Macario Lahor Cortez Chávez, Dra. Mirtha Camacho Quiroga.